CONSTITUCION UNION TEMPORAL HUN&DOS "UTH"

Entre los suscritos (1) **GARY EBERTO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.711.590, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación de la compañía **COMPAÑIA DE INGENIERIA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. "COINSES S.A.",** en su calidad de representante legal, (2) **SIGIFREDO RAAD GARCIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.534.132 domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación de la compañía **SRG S.A.S** en su calidad de representante legal, (3) **BEATRIZ DEL SOCORRO GARCES NIETO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.713.976, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA FG S.A.** en su calidad de representante legal; Hemos acordado conformar una **UNION TEMPORAL** para unir esfuerzos que nos permitan participar en la Licitación Pública **No. SDS- 001 - 2011** convocada por el Departamento del Atlántico y en caso de ser adjudicados celebrar y ejecutar el contrato para **"ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, AMPLIACION,CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD DEL 1 y 2 NIVEL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**. Este acuerdo de UNION TEMPORAL se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar como en efecto se integra por medio del presente documento una **UNION TEMPORAL** entre **COINSES S.A. SRG S.A.S Y CONSTRUCTORA FG S.A.**, para efectos de presentar en forma conjunta propuesta de acuerdo con los requerimientos de la Licitación Pública **No. SDS- 001 - 2011** cuyo objeto es **"ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, AMPLIACION,CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD DEL 1 y 2 NIVEL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**, convocada por el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, y en caso de ser adjudicados suscribir el contrato y ejecutar el proyecto. **PARAGRAFO:** Por virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, a presentar propuesta en forma conjunta, así como también a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección y adjudicación, sin que este acuerdo constituya persona jurídicas distinta de las partes que la conforman, individualmente consideradas. **SEGUNDA: NOMBRE:** La unión temporal llevara por nombre **UNION TEMPORAL HUN&DOS sigla "UTH" TERCERA. – CONSEJO DIRECTIVO:** La dirección de la Unión Temporal estará a cargo de un consejo directivo conformado por todos los miembros que conforman la Unión Temporal. Cada miembro del consejo votara de acuerdo a los porcentajes que represente. Son funciones propias del Consejo Directivo: 1) Fijar las políticas generales y acuerdos concretos para la dirección y ejecución de los trabajos a ejecutar así como la operación y demás negocios inherentes al objeto del contrato. 2) Aprobar o modificar la planificación de los trabajos, el presupuesto de costos y gastos y utilidad del contrato. 3) Estudiar y aprobar la contratación y remuneración del personal directivo, especialista, profesionales y de apoyo técnico y administrativo que estará vinculado al proyecto, y fijar las funciones para cada uno de los cargos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El consejo de Dirección además de las establecidas en el contrato que se suscriba en caso de ser adjudicados por el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** Y La Unión Temporal asignara las funciones del Representante Legal y sus limitaciones administrativas, si las hubiera. 4) Designar los funcionarios responsables del manejo de los recursos del proyecto; aprobar el presupuesto mensual de gastos; manejar con dos firmas la cuenta

009

conjunta de gastos en una entidad bancaria acordada por los integrantes de la Unión Temporal. 5) Acordar todas las decisiones que tengan que ver con las diferencias que puedan presentarse con DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y en especial aquellas que afecten al contrato o algunos de sus miembros. 6) El consejo de Dirección sesionara en le domicilio social de la Unión Temporal, o en el lugar donde este fuere convocado,, y podrá ser citado verbalmente o por escrito con ocho (8) días de anticipación por el representante legal de la Unión Temporal o por el Director del Proyecto. En todo caso deberá reunirse una vez al mes y sesionara por derecho cuando se encuentren unidos un número plural de socios que represente la mitad más uno del total de la participación de esta UNION TEMPORAL. De lo tratado en la sesión se levantará un acta. A falta de convocatoria, en acta de la primera sesión se acordara sitio, fecha y hora de la reunión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos y cada uno de los integrantes podrán tener libre acceso a la contabilidad del proyecto en cualquier momento que lo requiera, sin otro mecanismo que la solicitud directa del solicitante. **PARAGRAFO TERCERO:** El representante legal de la Unión Temporal, sin perjuicio de los términos y extensión de la participación en la licitación y en su caso en la ejecución del contrato que se suscriba si llega a ser adjudicado, será el responsable de la administración del proyecto, presentara mensualmente al consejo de dirección, para el seguimiento administrativo del contrato, cortes de cuentas donde se relacionen los Ingresos, los egresos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar y conciliaciones bancarias. **CUARTA: RESPONSABILIDAD, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES: -** Queda expresamente convenido que los integrantes de esta UNION TEMPORAL, de acuerdo a la ley respondemos solidaria e ilimitadamente por las obligaciones contraídas con la entidad contratante, tanto durante la licitación, como en su caso durante la adjudicación, celebración y ejecución del contrato: - OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES – Los miembros de la Unión Temporal, aceptamos cumplir todas las obligaciones adquiridas so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y hacernos acreedores a las sanciones pertinentes, sin embargo los términos de extensión de la participación y actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes en el serán las siguientes:

NOMBRE	TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION EN LA PROPUESTA Y EN LA EJECUCION DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	COMPROMISO % Participación
COINSES S.A.	En la propuesta y en todas las actividades descritas en el cuadro de ITEM´S y cantidades para la ejecución del Contrato **"ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, AMPLIACION,CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD DEL 1 y 2 NIVEL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** (y en todas las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato)	44,89%
SRG S.A.S	En la propuesta y en todas las actividades descritas en el cuadro de ITEM´S y cantidades para la ejecución del Contrato **"ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, AMPLIACION,CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD DEL 1 y 2 NIVEL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** (y en todas las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato)	30.11%
CONSTRUCTORA FG S.A.	En la propuesta y en todas las actividades descritas en el cuadro de ITEM´S y cantidades para la ejecución del Contrato **"ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, AMPLIACION,CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SALUD DEL 1 y 2 NIVEL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** (y en todas las	25%

	obligaciones atribuidas al contratista en el contrato)	

QUINTA. CESION: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la **UNION TEMPORAL**. Cuando se trate de cesión a terceros se requerirá de la autorización previa y expresa de la entidad contratante. **SEXTA: DURACION:** la duración de esta **UNION TEMPORAL,** será igual al termino de ejecución del contrato, su liquidación y un año (01) mas. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior, esta **UNION TEMPORAL** durara lo que establezca el contrato y/o el tiempo necesario que se requiera para cumplir con todas las obligaciones ante el **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** o las que se hayan adquirido con ocasión de la ejecución del contrato. **SEPTIMA. – ATRIBUCIONES:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso tenemos las atribuciones suficientes para representar y para contratar a nombre de cada unido, no solamente para los efectos de la presente UNION TEMPORAL sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso de UNION TEMPORAL como de la selección y de los contratos que hayan de realizarse para poder cumplir con la ejecución del mismo. **OCTAVA: DOMICILIO:** El domicilio de la Unión Temporal será carrera 56 No. 74-41 – **NOVENA: REPRESENTANTE LEGAL:** - Los integrantes de la Unión Temporal designan al ingeniero **SIGILREDO RAAD**, como su representante Legal Principal, quien estará facultado para presentar la propuesta, firmar el respectivo contrato en caso de que este sea adjudicado a la **UNION TEMPORAL HUN&DOS** entendiéndose que el representante legal es el interlocutor de la UNION TEMPORAL ante el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO terceros y otros, para todos los efectos, audiencias y actos relacionados con la precitada Licitación Pública y las actuaciones posteriores concernientes a éste. El representante legal tendrá PLENAS facultades para presentar la oferta, participar en la audiencias, otorgar poderes y autorizaciones, recibir notificaciones, suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en general tendrá todos los poderes y facultades necesarias para cumplir con las disposiciones del presente documento, sin limitación alguna. – **PARAGRAFO.** Igualmente los integrantes de la UNION TEMPORAL designan al ingeniero **GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO** como representante legal suplente, quien en las ausencias parciales o totales comprobadas del principal, tendrá las mismas funciones y facultades. **DECIMA. – GARANTIA:** Se constituirá a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO las garantías solicitadas, por cada uno de los coparticipe, en los términos y condiciones exigidos por el DEPARTAMENTO en la convocatoria y posteriormente si se adjudica el contrato. **DECIMA PRIMERA: MANEJO DE FONDOS, ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE BIENES**: La Unión Temporal manejara a su nombre los fondos y bienes que a cualquier titulo perciba de la entidad contratante: **DECIMA SEGUNDA: MANIFESTACION.** Los integrantes de la **UNION TEMPORAL** manifiestan que no forman sociedad ni asociación de carácter permanente para presentar propuesta o suscribir contrato, por lo que el cumplimiento del objeto de la **UNION TEMPORAL,** no limita las facultades o derechos de cada una de las partes para llevar a efecto sus propios negocios en forma independiente y en su particular beneficio y solo se circunscriben a los efectos de participar en la convocatoria, y en su caso en ejecutar el contrato si les fuera adjudicado. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surjan alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión de la presente UNION TEMPORAL será resuelto por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con lo señalado en la ley – para constancia de firma en Barranquilla a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2011.

011

Aceptamos:

COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. "COINSES S.A."
GARY EBERTO ESPITIA CAMARGO

SRG S.A.S
SIGIFREDO RAAD

CONSTRUCTORA FG S.A.
BEATRIZ DEL SOCORRO GARCES NIETO

SIGIFREDO RAAD
REPRESENTANTE LEGAL

012